

DECRETO

Antecedentes

La ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (de ahora en adelante, AMCA) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de potenciar la música viva en nuestras comarcas y organizar varias actividades musicales como conciertos, ciclos musicales y festivales.

En fecha 21 de febrero de 2026 el AMCA presentó una solicitud de subvención para la organización del 36.º Reus Blues Festival 2026, que se llevará a cabo del 9 al 12 de julio de 2026, con la participación de las siguientes bandas catalanas, nacionales e internacionales:

09 JULIO	JAM SESSION
10 JULIO	ERIC STECKEL
11 JULIO	CONFERENCIA GOSPEL WORLD WORKSHOP GOSPEL CON KAROL GREEN CECILYA & THE CADY KINGS
12 JULIO	FIDEUÀ BLUS CON MARTA SECK & THE PREACHERº LABORATORIO MUSICAL

La concejalía de cultura del Ayuntamiento valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo por el AMCA, tan para la cultura como para la misma ciudad y, es por eso, que hay la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención por un importe cierto total de 16.000,00 euros.

Que en la partida 31425-33016-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Visto el informe firmado el día 25 de junio de 2026 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención al AMCA, por un importe de 16.000,00 euros, para el proyecto del 36.º Reus Blues Festival que se llevará a cabo del 9 al 12 de julio de 2026.

El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de la encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el Instituto Municipal Reus Cultura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga al Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización, entre otras, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 3 de julio de 2026.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas de forma nominativa en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 del RLGs.

El Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2025, en su Anexo III 9.3.10.6 prevé una subvención nominativa para el AMCA – Asociación Musical Creativa y Actual por importe de 16.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 31425-33016-489 del ejercicio 2026 y para contribuir a colaborar con la organización del Reus Blues Festival.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marco normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que les modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia

Es competencia del regidor delegado del área de cultura y política lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la

subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa nominativa por un importe cierto total de 16.000,00 euros a la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA), con NIF G43133511, para la organización del 36.º Reus Blues Festival que se llevará a cabo del 9 al 12 de julio de 2026, con la participación de las bandas relacionadas en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a la partida 31425-33016-48900 del presupuesto anual de gastos de la Concejalía de Cultura para el año 2026.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 12.800,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 3.200,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar, como fecha tope, el día 31 de octubre de 2026 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionada consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esto, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

- d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC consistente en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura o de la marca «Reus

Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

e) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho, parcial o total, del cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa a la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Cultura
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns